# GACETA OFICIAL

# SEGUNDA EPOCA

Año XVII

Panamá, 10 de Febrero de 1920

**Número** 3292

### PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Po-der Ejecutivo.

### ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presi-

Secretario de Gobierno y Justicia,

### RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

### EVENOR HAZERA

Despacho-Oticial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.

Casa particular: Calle A, Nº 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SUMMAN TA GUARDIA The transfer of the second of

Beoreta -

.. Tostrumbe . Jeta

### JEPIHA B. DUNCAN

Despacho Odei Relificas mail y Telégrafos, tercer piso, and Central Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte,

Secretario de Fomento,

### MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oticial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA POR LA

### IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR. NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gamera Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de lugresos, se acep-tan suscripciones a la Gacera Ori-cinal sobre las siguientes bases de gago anticipado:

El periódico se repartirá a domici-o a los suscriptores, el mismo día de

saida. En la misma Oficina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentran de

La Ley 1º de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejem-

plar.

El folleto que contiene en españoi e îngrés la Lev 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldias de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldas e indultadas, a B. 1.00 el ciomptadas. ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.45 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

### AVISO

A razón de reinticinco centésimos de baltoa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

#### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se en-cuentra de venta la colección de las Leves expedidas por la Asambiea Na-cional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el aigmeter. 

මට අතු අධ්යාත්ව විසින්ට මට අතුවන වේ. වා විසනයකත්, මෙන් මෙන්ව ඒමට තම්කාල් වරණ වේ. කාරය de ආශ්රයක් වීමට එමිනිව අවුම්කයේ

El Jefe de la Sección de ingresto

JUAN BRIN.

# CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y

SECCION PRIMERA

Resulvation número es, de 1 de Febrero de 1921, par la cual se concede una prócroga.

### SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES E MARCAS

Resolución rémero 150, de 19 de Enero de 1904 par in qual se ordena hacer el re-

de 1810, por la cual se ordena linuer et re-cistande murea de filtérica solicitado por el doctor. Harmodio Arias. Resolución miniera 181, de 12 de finero de 1821, por la cual se o Ciento hoere el recis-tro de marca de filtrária solicitado por el doctor. Harmodio Arias. Certificado mômero 810 de registros de mar-ca de filtrária. Certificado mámero S.7 de revistro de mar-

es de fibrica

### AGENCIA PISCAL

Auto mânisco IS de 1921, de 5 de Pebreno, referente a la cuentis de la Tespretta del Cierre de Fontibons de Colón Correspondente al mes de Discretifica del adoproximo pusado, de la que es responsable el señor la J. A. Discreti.

Auto mánistra de de 194, de 5 de Pebreno relativo (13 cuenta del Banco Necionals, dels publicas del señor por del propositione de 194, de

Latino alto cuentis del «Barro» Nacionale de los messos de Noviembre y Hidermore dei año pròximo possido, de los que es responsable dei año pròximo possido, de los que es responsable de los de P.A. Anome.
Auto mamero II de los de S. de Febrero relativa a los sue una del «Acha Billermore» correspondientes a los meses de Nacras a Bicembre del não próximo mesodo de los miles es responsable el velor T. Gabriel Lucque.

# OFICINA DE REGISTRO DE LA

Cuadro de las operaciones de la Sección de 

### PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PANAMÁ

Decreto número 1 de 1920, de 29 de Enero sobre servicio de alumbrado en las casas 

Avisos Oficiales..... 9873-74

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### RESOLUCION NUMERO 63

por la cual se concede una prorrega.

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaria de Ha-cienda y Tesoro. - Sección Primera. - Resolución número (3. - Panamá, Febrero 2 de 1920.

RESUELTO:

 Bosto, in form of a constant of the participant of the property of the participant of the parti and the factions buildings

- Delicionse, comunequese y public

# E. T. LEFEVRE.

See dies Side .

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

### SECRETARIA DE FOMENTO

### RESOLUCION NUMBERO 156

por la cual se ordena incer el registro de marca de fabrica solicit do por el doctor Harmodio Arios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Pomento.— Sección Segunda.—Kanno de Patentes y Marcas.—Resolución núnero 156.— Panamá, Enero 19 de 190s.

En escrito de fecha 14 de Agosto de 1919, el doctor Harm silo Arias, eti su cardeter de apoderado de la Maskou Mo-tor Car Compana, Comiciliada en la ciu-dad de Detroir, Estados Unidos de Améman de Petrot. Estados Unidos de América, solicito del Pede Ejecutivo, por medio de esta Secretaria, registro de una marca de fábrica de proposidad de sas poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio automóviros, en la clase numero 19 de vehículos, sin incluir la máquina-motor.

La marca consiste en la representación de la polabra «HUDSON», escrita en le-tras mayúsculas, en línea recta, dentro de un trilingulo vegalídero colocado con uno de sus vértices hacia abejo.

uno de sus vertices nacia arejo.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos facules correspondientes; que se han depositado en esta ficeratura cuatro marletes y un clisa de la marca que se ha acompadiado el comprehame de que la marca ha sida regionada el ej des desa norgen; que el doctor Harmodio Arias ha presentado el poder que lo facuta para actura en este asamo, y por áfitimo, que la primera publicación de la solicitud aparece en la Gacera Orterat número 3171 de 30 de Agosto de 1915, fecha desde la cual han

transcurrido más de noventa días sin que haya presentado oposición alguna en ontrario al registro de la marca en re ferencia.

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Hudson Modor Car Company, de la ciudad de Detroit, Estados Unidos de América.

Expidase el Certificado correspondien-te y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

RELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá. 19 de Enero de 1920.

En estr fecha, y bajo el número 506, expedi el Certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royc

The second secon

Panamá, 25 de Euero de 1920.

En escrito de fecha 14 de Agosto de 1919, el doctor Harmodio Arias, en su carácter de apoderado de la *Hudson Mo*caracter de apoderado de la Hudson Mo-for Car Company, domiciada e la ciu-dad de Detroit, Estados Unidos de Amé-rica, solicito del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaria, registro de una morca de fábrica de propiedad de sus po-derdantes que usan pora amparar y dis-tinguir en el comercio automóviles, de la clase número 19 de vehículos, sin in-cluir la maquinaria-motor.

La marca consiste en la representación de la palabra «SUPER-SIX», escrita en línea recta, en letras mayúsculas.

linea fecta, en letras mayúsculas.

Teniendo en cuenta: que se han pagato los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Seretaria cuataro marbetes y un chie de la marca; que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el doctor Horme-do Arias ha presentado el poder que lo faculta para actuar un este asanto, y que por último, la primera publicación de fa sobictud aparcec en la Gactia Opicia, infuneo 3571 de 59 de Agosto de 1949, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado e consistio alguna en contratio al registro de la marca en referencia. ierencia,

### SE RESUELVE:

Registrat, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejundo a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho nérito, la cual sólo portá usar en el territorio de la República de Pananá, la Hudson Motor Car Company, de la ciudad de Detroit, Estados Unidos de América.

Expidase el Certificado correspondiente y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento, MANGEL OUNTERO V. Panamá, 23 de Enero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 507, expedí el Certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 506

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 19 de 1920. Caduca: Enero 19 de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 156 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Hudson Motor Car Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, fistados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio antomóviles, en la clase número 19 de vehículos, sin incluír la máquina-motor que se fabrica o elabora en Detroit. Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reyerso de esta Loja, donde astinismo aparece transcrita la correspondiente descripción. transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3171 de la Gaceta Oscitat, correspondiente al 30 de Agosto de 1919.

Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veinte. BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la palabra «HUDSON», escrita en letras mayúsculas, en línea recta, dentro de un triángulo equilátero colocado con uno de sus vértices bacia abajo.

### CERTIFICADO NUMERO 507

de registro de marca de fábrica.

echa del Registro: 23 de Enero de 1920.—Caduca: 23 de Enero de 1930.

### BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Eucargado del Poder Fie cutivo,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 157 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Hudson Motor Car Compan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estados Unidos de América, para amparar, y distinguir en el contercio automóviles en la clase súmero 19 de vehículos, sin incluir la maquinariemotor que se elabora o fabrica en Detroit, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido à reverso de esta loja, donde asimismo aparece trauscrita la correspondiente descripción. Que mediante el cumplimiento de las descripció::

La solicitud de registro fue presentada el dia 14 de Agosto, de 1919 en la forma determinada, por la ley, y publicada en

el número 3171 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Agosto de 1919.

Panamá, a los veinte y tres días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL OUINTERO V.

3\_\_\_

### descripción de la marca:

La marca consiste en la representación de la palabra «SUPER-SIX», escrita en línea recta, en letras mayúsculas.

### AGENCIA FISCAL

### AUTO NUMERO 25 DE 1920

(DE 5 DE FEBRERO)

referente a la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Calda, correspondiente al mes de Diciembre del año próximo pasado, de la que es responsable el señor L. J. A. Ducruet.

República de Panamá.-Agencia Fiscal.

Por cuanto la cuenta de la Tesoreria For cuanto la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Boniberos de Colón, relativa al mes de Diciembre del año próximo pasado, de la cual es responsable el señor L. J. A. Ducruet, está blen llevada y debidamente comprobada, y arlemás ha sido antes aprobada por la funta de Oficiales de dicho Cuerpo,

### SE RESUELVE:

Impartir a la expresada cuenta la correspondiente aprobación.

Notifiquese y publiquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

### AUTO NUMERO 26 DE 1920 (DE 5 DE FEBRERO)

relativo a las cuentas del "Banco Nacional" de los meses de Noviembre y Diziembre del año próxi-mo pasado, de las que es responsable el señor J. A. Arango.

República de Panamá.-Agencia Fiscal.

Examinadas que han sido las cuentas del «Banco Nacional» de los meses de Noviembre y Diciembre filtimos, de las que es responsable el señor J. A. Arango, resultan estar correctas y por lo tanto se les imparte la aprobación—correspondiente.

Notifiquese y publiquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

### AUTO NUMERO 27 DE 1920 (DE 5 DE FEBRERO)

relativo a las cuentas del «Asilo Bolivar» corres-pondientes a los meses de Marzo a Diciembre del año próximo pasado, de las cuntes es responsoble el señor T. Gabrier Duque.

República de Panamá.-Agencia Fiscal.

Habiendo sido examinadas las cuentas del «Asilo Bolivara correspondientes a los meses de Marzo a Diciembre del año pasado, de las que es responsable el señor T. Gabriel Duque, resultan estar bien llevadas v comprobadas, y por tanto se les imparte la correspondiente aprobación.

Notifiquese y publiquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUADRO

DE LAS OPERACIONES DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD EFECTUADAS DEL 19 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1919.

Provincias	INSCRIPCIONES PRIMERAS				INSCRIPCIONES SEGUNDAS				
	Fincas rústicas	Valores	Fincas urbanas	Valores	Piucas rústicas	Precios	Finess urbanas	Precios	DERECHOS DEVENGADOS
Panamá	15	B. 1.194.77	17	B. 55.919.50	6	B. 18.383.00	26	B. 74.833.24	B. 333,20
Colón	1	11 23.00	3	** 25.000.00	1	** 12.000	9	** 25,700.00	" 94.40
Bocas del Toro					1	100.00	4	" 1.435.00	** 6.49
Coulé	9	10.656,00	**** *******		5	" 2.185,10			1
Chiriquí	5	2.154.00	1	* 2.000.00	2	" 1.475.00			44.80
Los Santos	3	·· 577.00	2	** 590.00			2	** tanana	21.60
Veraguas	. 2	164,00	***********			-	-	" 1.000.00	" 9.20 .*
Herrera	4	41.50	3	2.250,00			1	" 590.00	1.60 12.40
TOTALES	39	B. 14.830.27	26	B. \$6,669.50	16	B. 22 263.20	42	B. 104.468.24	B. 523,60

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES PRIMERAS:

Fincas	Valores			
Rústicas 39	B. 14.820.27			
Urbanas,25	" \$5,669.30			
TOTALES65	B. 101.489.77			

TOTAL DE INSCRIPCIONES HECHAS:

Finess	VALORES
Rústicas55	B. 37.683.37
Urbanas 68	·· 191.137.74
TOTALES 123	3. 228.221.11

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES SEGUNDAS:

FINCAS	VALORES		
Rústicas16	B. 22.263.10		
Urbanas 42	'' 104.468.24		
TOTALES58	B. 126.731.34		

Panamá, 29 de Noviembre de 1919.

El Fagistrdor General de la Propiedad, B. Quintero A.

### PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE PANAMA

DECRETO NUMERO 1 DE 1920

(DE 29 DE ENERO)

sobre servicio de alumbrado en las casas de alquiler.

El Alculde Municipal del Distrito,

en vista de lo que dispone el artículo 1333 del Código Administrativo, y

#### CONSIDERANDO:

Que en esta ciudad hay casas de in-quilinato o de vecindad en donde no existe o es muy deficiente el alumbra-do de las servidumbres interiores;

Que esto es perjudicial y peligroso para los inquilinos y más para los par-ticulares de afuera o las autoridades que tengan necesidad de entrar de noque tengan necesidad che en tales casas; y

Que es deber de la Policia ve-lar por la seguridad y comodidad de los asociados, así como prevenir acci-dentes y aun delitos como los a que pueda dar lugar la ausencia o deficien-cia del servicio en cuestión,

#### DECRETA:

Artículo 1º Los dueños de casas de alquiler están en la obligación de mantener atumbrados, desde las 1º n. a las 5 a. m., los zeguanes, escaleras y corredores de las mismas; los de casas con habitacimes de alquiler en los patios tendrán la adicional de alumbrar éstos durante las horas indicadas dicadas.

Artículo 2º Las infracciones al respecto serán pena'as con multas de cinco a diez bulboas, sin perjuicio de que los multados cumplan la obliga-ción que les impone este Decreto, el cual comenzará a regir veinte días después de su promulgación.

Publiquese y ejecutese.

El Sour . . .

APPLICATION OF THE RESIDENCE OF THE RESI

300

Dally en Panama, a los reintinuere dias dei mes de Enero de mil nove-cientos velate,

ARCH, E. BOYD

A-1- TYDIALES

### AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 19 de Enero del año próximo, los impuestos de degüello de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Colectores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

### AL PUBLICO

### Repéblica de Panamá.—Archivos Nas CIONALES. - DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. ¡Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia ciril, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 9.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Articulo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital v Las societures fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista res-pectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los dias hábiles de Sa. m. s. 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRÓ Director de los Archives Nacionales

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Francella Campbell, para que comparezca a este pluzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el deitto de falsa demunciante: bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreeilora a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades del or-Se recuerda a las autornanes de or-den político como del Judicial, y a los panameños todos, el deber en que están de aprehender a la enjuiciada o demunciar su paradero, so tena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Se llamó a responder en juicio crimi-nal por auto de fecha ocho de Noviembre del año próximo pasalo, y se declaró en rebelda por providencia, de fecha de aver siete del presente mes de Enero de mil novecientos veinte.

No existe la filiación en los autos.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos veinte. El Juez

RODOLFO AVARZA A.

El Secretario.

M. D. Joly E.

### AVISO

El merito Sometario de la Goberna-ga de la Provincia de Veroguas de la cublicu,

GALE SAPER

de la re-ان -تور

trato de alim tados y deter la Cárcel Pút

3 vs - 2

El término de este Contraun año contado desde la fecha en esea aprobado por el Poder Ejecntivo. la fecha en que

El precio de la alimentación diara por cada reo o detenido, será el de VEINTI-STRIS V MEDIO CENTÉSIMOS DE BALBOAS (B. 0.27,32).

Para ser admitido en la licitación es indispensable que el proponente deposition ante el Juez Ejecutor, la suma de TREINTA BALDOAS (B. 50.00) y el que adquiera el Contrato tendrá que presentar una fama personal de CIEN BALBOAS (B. 100.00).

Las propuestas deben venir escritas en papel correspondiente, suscritas por el proponente y por el fiador respectivo.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de esta Gobernación to-dos los días hábiles de S a 11 a.m. y de 2 a 1 a.m. а 5 р. ш.

Santiago, Euero 29 de 1920.

Por el Secretario de la Gobernación, El Oficial Primero.

Daniel Pinilla.

### AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Dis-trito de Chitré, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremias Apa-ricio se encuentra depositado un caballo de color coloradio oscuro, entero y mar-cado a fuego así JTJ. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despa-

cho por el señor Ferdin R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) dias a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

ELEUTERIO RODRÍGUEZ S. 30 vs. 19

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de San Carlos,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el día veinticuatro de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía el señor Candelario Bisuete denunciando, que en el lugar denominado «La Armita», jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Hidalgo, siu dueño conocido, una vegua mora, saipicada, preñada, gacha de la oreja derecha y unarcada a fuego HR. Por tanto se emplaza a los diueños o interesados, para que dentro de treinta 30 días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece Código Administrativo, Artículo 1601. tivo, Artículo 1601

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde.

VICTOR MONTECER.

El Secretario.

José P. Laso.

### AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargais administración Provincial de Therres en virtual de Company de la c rent de les del Colige Pistal.

BACK SABERS

Constant filts recommended that the file of the constant Descention and the file of the constant of the consta

•ScEar Caterrador le la Broniera de la Adamnistració

> ⊃⊸≂nte. e Partir Ster nathabar kan ng Masa. Nathabar

vecinos de este Distino.
Cultores, respetuosamente solicitamos un tested que de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal, se sirva adjudicarnos attulo gratuito ochenta hectúres de terreno en el sitio denominado «Tranca de Piedra», nombre que conservará el lote que solicitamos, nibicado en el campo de San Pedro, dentro de los siguientes linderos: Norte, la quebrada de La Peña y el Cerro Colorado: Sur, petición de Eliodoro Bomilia: Este, cerro de la Papera del Gallo y la quebrada La Peña; y Oeste, la loma del Barranquillo. vecinos de este Districo.

Este terreno es de los adjudicables, lo inste terreno es de los aqualicacies, lo cual lo mismo que el carácter de agraciados con la adjudicación gratuita que nos concede la ley, lo comprobamos con la documentación adjunta.

Damos poder especial y suficiente al señor Pabio J. Alvarado, mayor de efad, de esta vecindad, galuadero, con residencia en la casa del señor Nathaniel I. Hill, Plara de la Independencia en esta ciudad, para que nos represente en la continuación de estas diligencias, hasta poner el titulo respectivo en meestras manos debidamente registrado.

Santiago, Diciembre 19 de 1919,

A ruego de los peticionarios, por no saber firmar, lo bace el que suscribe,

Secundino Herrera.

Santiago, Noviembre 25 de 1919. El Gobernador,

> R. L. CASTRELLÓN. Rodolfo Arosemena Secretario.

### AVISO

El suscrito Gobernador de la Provin-cia de Veraguas, encargado de la Admi-nistración de Tierras en virtud del De-creto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

### HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia en-cargado de la Administración Provin-cial de Tierras,

Nosotros, Nemesio y Celedonio Alvarro, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de este Distrito, respetuosamente ante su Despacho nos pretamos en solicitud de título gratuito de veinte hectáreas de terreno (20 hect.) que denominaremos Quebrada del Chorro, situado en la Comisión de «El Coco de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos: Norte, petición de Justo Valdivieso; Sur, petición de Jesús Mª Műnez: Bste, la misma petición de Jesús Mª Műnez: Bste, la misma petición de Jesús Mª Műnez: Bste, la misma petición de Jesús Mª Juárez; y Oeste, rastrojos de Eusebio Guevara y casa de los peticionarios.

Este lote de terreno no lo atraviesan ríos navegables; no contiene yacimientos conocidos ni se encuentran entre las pro-hibiciones que indica el artículo 206 del Código Fiscal.

Hacemos esta petición en uso del de-recho que nos concede el artículo 29 de la Ley 63 de 1917 en relación con el 161 del Código Fiscal de la República.

Acompañamos las pruebas que acreditan nuestros derechos y la adjudicabilidad del terreno que pedimos.

Santiago, Diciembre 11 de 1919.

A ruego de Nemesio y Celedonio Alvaro, nor no salve fernar

Andre Burrell He. El Gobernador,

R. L. CASTRY NO.

J. C. W. Berry

"Extrefacio de Tiurisa

. A sosemena.

El sur tito Gobernador de la Pro-recisión de l'esta est encargado de la moista de fravencial de Tierras de l'esta prih tivo nú de les graras de del Cidigo

AVIŜO

Fiscal,

### HACE SABL.

Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Ye. Pablo J. Alvarado, mayor de edad y de esta vecindad, a ust-d respetuosamente solicito para mis poder-dantes Aniceto, Rufino y Julio Sánchez A., Andrés Atencio y Faustino de León, vectuos de Río de Jesús, titulo de propiedad gratuito de cuarenta hectareas de terreno a que les da derecho la ley; diez para cada uno de los primeros y cinco para cada uno de los primeros per el Norte. Monte de los Sainos; Sur, rio Mamey; Este, monte del Zapote; y Oeste, rastrojos dei Coquillo. del Coquillo.

Dicho lote de terreno es de los adjudicables, lo que compruebo con la documentación adjunta.

También queda comprobado con la documentación el carácter de agra-ciados con la adjudicación gratuita que les asiste a mis poderdantes.

Ruego, pues al señor Gobernador le de a esta petición el curso legal co-rrespondiente.

Mantiago, Diciembre 19 de 1919.

Publo J. Alvarado.

Mantiago, Enero 7 de 1920. Ill Gobernador.

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Radolfo Arosemena.

### AVISO

El suscrito Gobernador encargado de la Administración de Tierras de mita Provincia (Veraguas) en virtud de Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

#### HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la simiente petición:

encargado de la Administración encargado de la A-Provincial de Tierras.

Nosotros, Micaela. Narciso y Pablo Delgado, mayores de edad, agricultoms y recinos de este Distrito, respensoamente solicitamos de usted se de usted a ajudicarnes a titulo gratuito me quince hectareas de terreno a que mos da derecho la ley como ciudadamos da derector la ley como ciudada. mos panameños y agricultores sin ti-fulo alguno. Este lote de terreno la mnominamos «Las Dos Bocas o Altos Los Jobosz, está situado en el lugar Los Algarrobos, de esta jurisdictos Joboss, esta situado en el tigar de Los Algarrobos, de esta jurisdic-dión, dentro de la siguiente circuns-lipción: Norte, lugar de El Barrial: du y Oeste, peticiones de Inés Del-mido; y Este, Aito de Los Jobos.

No es de los inadjudicables, según sposiciones vigentes, lo que com-probamos con la documentación ad-anta, lo mismo que el cará ter de inta, lo mismo que el cara-ter de graciados eon la adjudicación gra-lita.

Damos poder al señor Pablo J. Al-warado, mayor de edad, demiciliado un la casa del señor Nathaniel I. Hilt, ganadero, para que nos represente en a solicitud hasta obtener del Gulier-no Nacional el titulo definitivo, debi damente registrano, punendo el se-lor Alvarado sustituir este poder en mercan de se capitano. persona de su confianza.

A petición de los memorialistas por sater firmar, lo hace el que dribe,

Securating Herrera.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Cobernator.

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Reduito Aresemena

### EDICTO

El suscrito Gobernador encargado de la Administración de Turras, al público,

### BACK SAPER!

Que los señores Manuel Herrera y Prancisco deur el han pedido ance es-ta Adadrástración que se les adicid-que en plena po picidad un lete de te-treno haidro i amado si testa librá n-das utileade en el Distritude Guararé-mor medio del stociente como cida. per medio dei signiente memoria.

#Señor Gobernador encargado de la Administración Provincial de Tiereas.

### Prasents

Brisent.

En mi carácter de aprierado de Manuel Herrera y Francisco Juarez, enchadatos punamenos, vecinos del Distrito de Guarará, piño a usted res, etucisan ente se sirva expedir a rabor de mis mandantes el titulo grubuito de plena propiedad de un globo de terreno de veinte hectureas a proximadamente de extensión espericiaria, situado en el logar denominado elestrito de Guarará y comprendido entre de los siguientes linderos; Forte, cerco de Rutino de Leon; Sur.

montes libres; Este, camino que conduce de Las Tablas a Las Trancas; y Geste, montes libres. El referido tereno es libre, pertenece a la Nación y no es de los inadjudicables, según la ley. Designo para la mensura del lo-te cuyo titulo pido, al agrimensor P. R. Shaller, y pido se le autorice para levantar el plano.

Acompaño las pruebas pertinentes a esta solicitud que fundo en el dere-cho que concede a todo agricultor y padre de familia el artículo 161 del Código Fiscal.

Sírvase acoger esta solicitud y tra-mitarla de conformidad con la ley.

Soy Elías Cano Jr. mayor de edad. natural y vecino de este Distrito.

Las Tablas, Octubre 1º de 1919.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Guararé, por el término de treinta días háblies, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior petición se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

J. E. CALVO.

Liberato Trajilio.

Secretario.

### AVISO

El suscrito dobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número SI del 19 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

### HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguien-te petición:

vSeñas Gehermados de la Provincia, en-cargado de la Administración de Tie-

### Presente.

Nosatros Heliodora Rouilla Sebastián Nosotres, Heliodoro Bonilla, Sebastián Quintero, Sucasa-entro Quintero, Natividad y Miguel Redriguez, Isidro Bonilla, Juan P. Martinez, Pedro Rodriguez y Gregorio Reyes, todos casados, mayores de edad, y veciosos de este Distrito, respetuosamente a usted solicitamos que provia la transitación correspondiente estrea adje incarnos a tutulo de urguelad gratuita noventa hecidera, de terreno en el sitto de urunado Los Coos y Pidanier Ilundo en el compo de San Fedro del Alturado, comprensión de este Discontinuados en el compo de se pose de se de Assertantio en el carrico de San Fedro del Alugado, compressión de este Distrito, abinderado así: Por el Norte, petición de Marcelino Martinez y otros; por el Sant, los Cerritos y verición de Leonardo Molfos y otros; por el Este, cumino de Randon Servo a esta ciudad y por el Oeste, el río San Fedro.

Este terreno se continuatá denomi-nando Los Cassi no es de los innejo-cubles conforme disposiciones vigentes.

Cott la documentación selfunta com-pursosel caracter de serucioses con la adjudicación gramita que ues asiste.

Continues polet of self of Pallo J. Alvano s, major the call of each secondar, care are seguines, so termina-clim, las gestiones de esta solucitad.

Elseñar A'namelo es vecimo de este Justitudor i esdenon en la casa del sa Bor Nahamel L. ELM. Plana de la Inde-pendanti de esta ciudad.

chuseda fruits in Mola sell t para susstituur este podet en persona de su condanni.

Santingo, Diciembre 19 de 1989.

A petición de Relicitoro Bosilla, Sebastalo (Jaintero, Alemaner iura Garriere, re, Narve lid y Miguel Re-Iriquez Is-dro Bratia, Jain P. Mertriere, Peli-Radounea y Gregorio Reyes, que no sa-

Expesia Sterras

Santiago, Enero 9 de 1909. El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

Que los señores Federico. Crescencio, Vicentè, Segundo e Isaías de León han solicitado de este Despacho el título de plena propiedad gratuitar de un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Pocri, denominado «San Antonio», por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tie-

E. S. D.

Para los señores Federico, Crescencio, Vicente, Segundo e Isaías de León, vecinos del Municipio de Pocrí, mayores de edad, jefes de familia los tres primeros y solteros los segundos. Pido a usted que en mérito de la gracia que concede el artículo 161 y 165 del Código Fiscal se les adjudique en gracia el lote de terreno denominado "San Antonio, ubicado en el Municipio de Pocrí, de una capacidad aproximada de 40 hectáreas y aliuderado así: Norte, camino de la loma del Papayar; Sur, Quebrada de la Pita; Este, camino de los Achotes; y Oeste, cerco de Lorenzo Dominguer.

En cuatro fojas útiles acompaño la prueba que acredita que mis mandantes tienen derecho a que se les conceda en gracia el terrepo mencionado y que no lo grava ninguna de las prohibiciones de la ley.

Me llamo Esteban Tejada, mayor de edad y vecino de este Municipio.

Las Tablas, Febrero 13 de 1919.

E. Tejada.

Y para que todo el que se encuentre lesionado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en lugar visible de este Despocho y en el de la Alcaldía Munici-pal del Distrito de Poerí.

El Gobernador de la Provincia, encar-gado de la Administración de Tierras,

I. E. CALVO

El Secretario.

Liberato Trujitto.

### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de de Tierras, al público, Ge la Administra

### HACE SABER

fine los señores Nemesio y Nieves Vergara han polidio ante esta Admians-tración que se les adiadique en dema prodocad un lose de terreno baldio, las-ando wel Arenato trácusio en el Distrito de Pedasi, por medio del seguiente me-modo."

රෙස්වියට පිටම්පටයන්නට පහසුක්ලයන්න සිස (a Administración Prosincia) de Trestas.

### Presente

Vo. Elibs Cano Jr., mayor de cial. rominal y vec no de este l'astrine, a issoli respanassimente i de se s'es extendir a favor de les soli res. Namesta y Nieres Calles as fields to the aid use on globe the terrent of evine threathers the extension, strain of end of the strain de Padusi, a alimitar à land. Notre, quebecula de Bi Guadra de Ser, escon de Francisco. Cafe thero, Este, comuno de Agustín Vergaria a en mollendar. y Ceste, camino real de los Francisco.

El terreum referido se denomina «El Are da vasi seguirá l'amándose.

P signo para la mensura de este terre-rre: - al agrimensor autorizado P. R. Shi ler:

compaño a este memorial el poder que se me ha conferido y las pruebas

pertinentes a esta solicitud que fundo en el derecho que concede a mis mandantes el artículo 163 del Código Fiscal.

Las Tablas, Septiembre 30 de 1919.

Elias Cano Jr. ..

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto eu lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pedas, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

J. E. CALVO.

El Secretario de Tierras.

Liberato Trujillo

#### AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

#### HACE SABER:

Que los señores Candelario y Daniel Rodríguez, Escolástico Atencio y Silves-tre Rodríguez, han hecho la siguiente pe-

«Señor Gobernador de la Provincia, en-cargado de la Administración Provin-cial de Tierras,

Nosotros. Candelerio y Daniel Rodríguez. Escolástico Atencio, casados. y Silvestre Rodríguez. soltero, como mayores de edad, vecinos de este Distrito. haciendo uso de la gracia que nos concede el artículo 29 de la Ley 63 de 1917, suplicamos a Ud. se sirva adjundicarnos a título gratuito, una cantidad de terreno como de treinta y cimco hectareas, en el luzar del Adguacates, Campo del Llano de la Cruz, de esta jurisdicción, alinderado así: Norte, petición de Damián Alcaro; Sur. camino real de Soná a Santiago; Este. caserío de los péticionarios; y Oeste, petición de Nicolás Balsa. Con la documentación adjunta comprobumos la adjudicabilidad de este terreno y el derecho que nos asiste como agrentiores para obtener la gracia solicitada. Confetimos poder al señor Palo La Livendo marca de del graco. como agraculores para obtener la gracia solicitada. Confecimos poder al señor Pablo J. Alvarado, mayor de edad, gana-dero, vecino de este Distrito, domicilla-do en fa casa del señor Mathamed I. Hili, plaza de la Independencia, para que con-tuda representándonos en la tramitación de este asunto hastá entregarnos los títu-los registrados. los registrados

Puede el señor Alvarado sustituír este poder en persona de su confianza.

Santiago. Diciembre 19 de 1919.

A ruego de Candelario, Daniel y Sil-estre Rodricuez y Escolástico Atencio, chace el que suscribe,

Fernando Cano.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Gobernador de la Provincia.

R. L. CASTRELLÓN. El Secretario de Tierras,

Addin Aresemena.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HALLENDA Y TEROPO

Se intre saler al público que las nó-minas o cuentas que se traigen al Despa-cho para ordenar el jego, no serán re-cibidas sino en les horas de la mañana de cada dia, y la entrega de las mismas se hata en las horas de la tarde del dia siguiente, o se devolverán con las obje-ciones del caso si no estuvieren correc-tas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.-Req. Nº 5255